

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

RSI-DP- MTPS-0052-2020

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del once de mayo del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte y uno, interpuesta por la señora _____ quién en su calidad de titular de datos personales en parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Certificación de credencial de Directiva Sindical del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la señora _____ 2019-2020.”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.*
- III. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública





de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-052-2021 en el que solicita: Certificación de cargo de Directiva Sindical de la señora [redacted] del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (SITRAMITPS) del periodo 2019-2020: Según referencia SI-MTPS-052-2021. Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se responde lo siguiente: Se anexa a este documento, certificación de cargo como Secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales para el periodo 2019-2020 del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (SITRAMITPS) de la Señora [redacted]* ”

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la señora [redacted] lo referente a lo solicitado, ya que ella es la titular de la información referente a su filiación Sindical, lo cual se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información que ha sido proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de una copia certificada de dicho documento.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62 y 65, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Concédase el acceso a la información confidencial referente a Datos Personales, de la señora [redacted] en su calidad de titular de dicha información, lo concerniente a “*Certificación de credencial de Directiva Sindical del Sindicato de Trabajadores*”





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

y Trabajadoras del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la señora

2019-2020"; de conformidad certificación extendida por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



